



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2023-A/MPJ



Jauja, 17 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 220-2023-MAJOS-GTTSV/MPJ, de fecha 10 de julio del 2023, El INFORME N° 084-2023-GM/MPJ, de fecha 13 de julio del 2023, respecto a la conformación, de la comisión encargada de la evaluación y selección para la adjudicación de los stands del terminal terrestre de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*;

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*;

Que, de acuerdo al numeral 15 del artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, es función y/o atribución de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, *"Administrar el terminal terrestre y/o centro de embarque y desembarque"*;

Que, según el **artículo 9° del Reglamento De Funcionamiento Del Terrapuerto Hatun Xauxa De Jauja**, señala que La Administración del Terminal Terrestre de Jauja, está a cargo de un Administrador. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial. La determinación del uso de los distintos espacios del Terminal Terrestre de Jauja, estará a cargo del Administrador del Terminal Terrestre. Asimismo, está encargado del cobro de las tasas que se establezcan en el TUPA y /o TUSNE, de la Municipalidad de Jauja. Ninguna otra entidad pública o privada, tendrá facultades del cobro de tasas con relación a dichos usos;

Que, según el **artículo 43° del mismo cuerpo normativo**, señala que, Los servicios auxiliares para desarrollar su actividad en el Terminal Terrestre requieren de la autorización previa de la Administración del Terminal Terrestre de Jauja, y la celebración del contrato de uso de áreas, asignados según cada caso. y obligándose a la observancia y estricto cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento;

Que, mediante el **INFORME N° 220-2023-MAJOS-GTTSV/MPJ**, de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita la conformación del comité de evaluación y selección, para la adjudicación de los puestos el terminal terrestre;



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel